

Auto No. C-918

Victoria, Caldas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2019-00157-00
Demandante:	JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS
Demandados:	DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA

II. Vista la solicitud elevada por la apoderada demandante, en donde solicita requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Córdoba a quien le correspondió por reparto la diligencia de secuestro ordenada por este Despacho Judicial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-148431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, propiedad del demandado, como quiera que la misma tiene como finalidad el perfeccionamiento del secuestro, por ser procedente a ella se accede, ordenando por secretaría librar las comunicaciones respectivas, a efectos que el Juzgado comisionado informe sobre las gestiones adelantadas frente al diligenciamiento del citado comisorio.

Por otra, parte verificada la página de depósitos judiciales se pudo constatar la existencia de descuentos realizados al demandado, por concepto de la medida cautelar y, además, existe liquidación de costas aprobada y en firme, por lo que se dará aplicación al artículo 447 del CGP, entregando los títulos respectivos a la apoderada demandante atendiendo a que posee facultad para recibir, como ya había sido ordenado en autos pretéritos.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. REQUERIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Córdoba, a efectos que informe con destino a este proceso las actuaciones adelantadas frente al diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 001 del 24 de enero de 2022, que tiene como finalidad el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 140-148431 de propiedad del ejecutado DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA.
2. ORDENAR a la secretaría libre la comunicación respectiva con copia de la solicitud del memorial presentado por el demandante y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.
3. ENTREGAR los títulos consignados a ordenes del presente proceso, a la apoderada judicial demandante, de conformidad con el artículo 447 del CGP, y según lo expuesto en la considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290aacfe4af11d7fdd82fe191af9067f52d5633d29063b631433d1165b8010e2**

Documento generado en 08/11/2022 01:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>